

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MPV/CM

Virú, 29 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2025, de fecha 29 de mayo de 2025; de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2025-MPV, celebrada el 29 de mayo del 2025, el Informe N° 1169-2025-GPPRyOPMI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI; el Informe N° 012-2025-GAJ-RFTC; de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

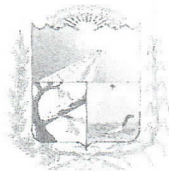
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente que además se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; y, por aquellos contenidos en la Ley N° 27444;

Que, asimismo, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, indica que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que refiere que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, en ese contexto, la Presidencia del Consejo de Ministros, ha emitido diversas normas referidas a la organización del Estado, como son: el D.S. N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el D.S. N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP, que aprueba la Directiva N° 001-2018-SGP, Directiva que regula el sustento técnico legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2019-PCM/SGP, Directiva que modifica la Directiva N° 001-2018-SGP, Directiva que regula el sustento técnico legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM-SGP, Resolución que aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos", la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SG, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP. La Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP, que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", el D.S. N°064-2021-PCM (06/04/2021), Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 010-2021-PCM/SGP (09/07/2021), Directiva que modifica la Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado y deroga la Directiva N°001-2018-SGP;

Que, a razón de ello, estos cambios normativos tienen impacto en el modelo de organización y las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Virú, en tanto, ha generado obsolescencia en algunas funciones ya estandarizadas en los sistemas administrativos, y en tanto, genera la obligación de adecuarse a esta nueva regulación;

Que, conforme lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 (página 47) de la Sección E, del Subcapítulo VI, de la RSGP N°005-2020-PCM-SGP, los documentos referidos en estos numerales son visados por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, teniendo en cuenta el proceso de aprobación del ROF. En ese sentido, la Gerencia Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, remite la propuesta para la aprobación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); ha tomado como referencia Modelo 5 de la estructura orgánica y las funciones de los órganos y unidades orgánicas, según lo dispuesto en la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, anexando el informe técnico sustentatorio, que contiene las fichas técnicas correspondientes, para la aprobación del ROF;

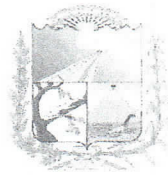
Que, conforme lo establecido en el numeral 4 (página 47) de la Sección E, del Subcapítulo VI, de la RSGP N° 005-2020-PCM-SGP, el informe legal es visado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces, teniendo en cuenta el proceso de aprobación del ROF. En ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el informe correspondiente, para la aprobación del ROF;

Que, mediante Informe N° 012-2025-GAJ-RFTC; el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión que considerando el nuevo marco normativo sobre elaboración del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Virú, considera válida la Propuesta ROF al igual que el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú;

Que, mediante el Informe N° 1169-2025-GPPRyOPMI; el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI; señala que el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú se enmarca en el Artículo 17° de la Directiva N° 002-2021-SGP-Directiva que regula el sustento técnico legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado; recomendando que se eleve al Concejo Municipal el presente proyecto de Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Expediente N° 4641-2025, de fecha 03 de abril de 2025, mediante Oficio N° D000677-2025-PCM-SGP; la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite la opinión técnica previa favorable al proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú; toda vez que cumple con las disposiciones establecidas en los lineamientos de Organización del Estado;

Que, mediante Carta N° 027-2025-MPV/SG, con fecha 09 de abril de 2025, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Virú, eleva los actuados para dictamen de comisión y mediante Dictamen N° 01-2025-MPV-COAM, con fecha 15 de mayo de 2025, la comisión Ordinaria de Administración Municipal, presidida por el Regidor Franklin Ibañez Villajulca, e integrada por los regidores Bertha Eulalia Delgado Bolaños y Luis Fernando Jiménez Ríquez son de la opinión que resulta PROCEDENTE aprobar el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Estructura Orgánica y el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú, en mérito a las atribuciones que reconoce el artículo 9 inciso 8 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a los argumentos antes expuestos, resulta necesario aprobar la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Virú; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sesión de Concejo Municipal, de fecha 29 de mayo del 2025, el Concejo por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Virú, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR toda Ordenanza Municipal, así como toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI y demás áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como a la Subgerencia de Recursos Humanos, la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la entidad en base al Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica, aprobados en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica aprobados en el artículo primero, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- OTORGAR a la Administración Municipal el plazo de 90 días a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza para acondicionar e implementar el funcionamiento del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Virú, que permita complementar una gestión eficiente.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación y publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Virú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE